



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Universalización de la Salud"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL
APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 032 -2020-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 22 ENE 2020

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 2994, de fecha 08 de Noviembre del 2019, presentado en la Ciudad de Iberia por el (la) Sr (a). **ALEJANDRO LOBO ASAYAG**, titular de contrato N° 17-TAH/C-OPB-A-049-08, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **David Durand Pichihua**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2018-012;

El Informe Técnico N° 024-2019-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH-DCSFFS-JWPF, de fecha 27 de Diciembre del 2019, emitido por el (la) **Bach. José Walter Pezo Flores**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables";

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2019-GOREMAD/GR**, del 04 de Diciembre del 2019, se designa a la Ing° Agr. **ROBERT RICHARD NISHIDA AÑEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 08 de Noviembre del 2019, presentado en la ciudad de Iberia, el (Ia) Sr (a). **ALEJANDRO LOBO ASAYAG**, titular del contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-A-049-08, solicita la evaluación y aprobación de su plan de manejo Forestal Intermedio - PMFI, ante la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu;

Que, mediante, **Acta de Coordinación N° 055-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH/DCSFFS**, de fecha 17 de Diciembre del 2019, se programa la inspección ocular para el día 19 de Diciembre del 2019, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela de corta N° 02 correspondiente al periodo 2019-2020, según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAH/C-OPB-A-049-08;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante CARTA N° 027-2019-GOREMAD-GRFFS-SOFFS-TAH, emitido por el Ing° William Arauz Quispe, se notifica al Bach. José Walter Pezo Flores, para que realice inspección ocular al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-A-049-08, en la Parcela de Corta N° 02 de su PMFI, el día 19 de Diciembre del 2019;

Que, mediante CARTA N° 026-2019-GOREMAD-GRFFS-SOFFS-TAH, emitido por el Ing° William Arauz Quispe, se notifica al Sr (a). Alejandro Lobo Asayag, poniéndolo de conocimiento que se realizara la inspección ocular a su Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-A-049-08, en la Parcela de Corta N° 02 de su PMFI, el día 19 de Diciembre del 2019

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2019-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH-DCSFFS-JWPF, de fecha 27 de Diciembre del 2019, emitido por el (la) Bach. José Walter Pezo Flores, recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), dentro de la parcela N° 02, del contrato de concesión de Productos forestales diferentes a la madera N° 17-TAH/C-OPB-A-049-08, cuyo titular es el (la) Sr(a). ALEJANDRO LOBO ASAYAG;

Que, mediante CARTA N° 016-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 16 de Enero del 2020, emitido por el encargado de la Sede Operativa Forestal y de Fauna Silvestre Ing° Omar Bernardo Bolivar Barriga, se remite expediente de PMFI a la Gerencia Regional Forestal y de fauna Silvestre, con el fin de proyectar resolución, a favor del titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-A-049-08;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2019-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1° . - APROBAR, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), presentado por el (la) Titular Sr (a). ALEJANDRO LOBO ASAYAG, ubicada en el Sector **Alerta**, Distrito **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-A-049-08, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables, durante Trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (1 año), al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2° . - APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de **457.62 ha**, ubicada en el Sector **Alerta**, Distrito **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-A-049-08, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante la zafra 2019-2020, Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2019 al 31 de octubre del 2020, en el área siguiente.

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas UTM (Zona 19, Datum WGS 84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
P1	478208	8715998	P6	480885	8715875
P2	480630	8716937	P7	480885	8715016
P3	480423	8717039	P8	479000	8715016
P4	481190	8717039	P9	479000	8714789
P5	481190	8715875	P10	478209	8714789
Superficie: 457.62 ha.					



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Nombre Común	Nombre Científico	Año Zafra	Superficie ha.	N° de Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en Barricas	Cantidad a extraer en cáscara
						(Kg.)
Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i>	2019-2020	457.62	46	9.28	696.00

Artículo 3° - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 268.15 ha, correspondiente a la Parcela de Corta N° 02, Sector Alerta, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-A-049-08, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante Trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (1 año), al día siguiente de la suscripción de la presente Resolución de Gerencia Regional, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 02

Coordenadas UTM (Zona 19, Datum WGS 84) PC N° 02					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
P1	479753	8716597	P7	480885	8715016
P2	479828	8716322	P8	480885	8715875
P3	479748	8715656	P9	481190	8715875
P4	479227	8715671	P10	481190	8717039
P5	479423	8715207	P11	480423	8717039
P6	479000	8715016	P12	480630	8716937

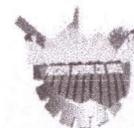
Superficie: 268.15 ha

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

Área total de la Concesión				Frente de Corta: PC N° 02			
457.62 ha.				Área Efectiva de Parcela de Corta: 268.15 ha.			
N°	Especie		DMC (cm)	Parcela de Corta			
	N. común	N. científico		N° de árboles		Volumen	
				Aprov.	N° Arb/ha	Vol/ha	TOTAL (m3)
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	20	0,075	0,376	100,709
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	32	0,119	0,825	221,140
3	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	34	0,127	0,998	267,543
4	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	41	7	0,026	0,142	38,069
5	Copaiba	<i>Copaifera officinalis</i> ; (Jacq.) L	56	3	0,011	0,063	16,848
6	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	41	63	0,235	0,977	261,887
7	Guacamayo	<i>Sickingia tinctoria</i> (Kunth) K. Schum.	41	45	0,168	1,102	295,576
8	Huimba	<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum.	64	4	0,015	0,125	33,434
9	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.	56	13	0,048	0,233	62,571
10	Manchinga	<i>Brosimum guianense</i> (Aubl.) Huber	41	53	0,198	1,577	422,911
11	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	19	0,071	0,494	132,581
12	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Abul.	41	40	0,149	1,194	320,050
13	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	51	24	0,090	0,638	171,015
14	Pumaquiuro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	53	5	0,019	0,144	38,508
15	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	16	0,060	0,277	74,240



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



16	Quinilla	<i>Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.</i>	41	50	0,186	1,074	288,088
17	Sapote	<i>Matisia cordata Bonpl.</i>	41	47	0,175	1,079	289,465
18	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	51	19	0,071	0,639	171,257
19	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O. Grose</i>	46	7	0,026	0,193	51,641
Total			501	1.868	12.148	3,257.533	

CUADRO N° 05: VOLUMEN DE CARBON VEGETAL APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

N°	ESPECIE		TOTAL DE ARBOLES	VOL.RAMAS (m3)	V.T. RAMAS/m3	Kg. CARBON/m3	T.CARBON (kg)
	N.COMUN	N.CIENTIFICO					
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	15	3	45	166,67	7500,15
2	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum (L.) Harms</i>	30	2	60	166,67	10000,20
3	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	35	5	175	166,67	29167,25
TOTAL			80		280		46,667.60

Artículo 4°. - **AUTORIZAR**, al (la) Sr (a). **ALEJANDRO LOBO ASAYAG**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAH/C-OPB-A-049-08, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS, Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre **ALERTA**.

Artículo 5°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) Sr (a). **ALEJANDRO LOBO ASAYAG**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAH/C-OPB-A-049-08, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Robert Richard Nishida Añez
GERENTE REGIONAL